

## TITULO

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Tabla Campos

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa | Fecha de termino del periodo que se informa | Tipo de acto juridico (catálogo) | Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión | Sector al cual se otorgó el acto juridico (catálogo) | Nombre (s) del titular al cual se otorgó el acto juridico | Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto juridico | Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto juridico | Razón social del titular al cual se otorgó el acto juridico | Dirección  | Fecha de inicio de vigencia del acto juridico | Fecha de término de vigencia del acto juridico | Modalidad   | Característica                 | Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico.   | Área (s) responsable (s) que genera (n), posee (n), publica (n) y actualizan la información. | Fecha de validacion |
|-----------|--|---|----------------------------------|--|--|---|--|---|---|--|---|--|---|--------------------------------|--|--|---------------------|
| 2020      | 01/04/2020                                 | 30/06/2020                                  | Revalidación                     | Número de expediente: 212  | Privado  | Verónica Lourdes  | Vázquez  | Martínez  | SILIMPA, S.A. de C.V.                                       | Calle Juan Sebastián El Cano, No.13, Mz. 32-B, Fracc. Costa Azul, C.P. 39850, Acapulco, Gro. | 28/06/2020                                    | 28/06/2021                                     | Seguridad Privada en Inmuebles, y Servicios a establecimientos y operación de sistemas de alarmas y equipos de seguridad. | Sin portación de arma de fuego | Artículo 167 de la Ley No.777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dice: "El Estado podrá autorizar a particulares la prestación de Servicios de Seguridad Privada, siempre que satisfagan los requisitos determinados por las Leyes aplicables y lo requiera el interés general. Los Servicios de Seguridad Privada, consisten en la protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, interior y exterior, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aprtar datos para la investigación de delitos, y apoyar en caso de siniestros y desastres, en su carácter de auxiliares en la función de seguridad pública, por parte de empresas particulares o personas físicas o morales autorizadas en términos de lo establecido por esta Ley , el Reglamento respectivo y demas leyes aplicables. | Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada      | 25/06/2020          |